



SELLO CUARTO, AYUNTAMIENTO DE MARAÑÓN, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

mil setecientos noventa y siete, baxo las condiciones y precios que señala y con la circunstancia de haberse de excluir la condicion acordada por esta Ciudad de estar el abastecedor á las resultar del proyecto de abastecer de cuenta de dha. especie, en cuya inteligencia Acordó: ~~re-~~ ~~scriba~~ la coxcedencia de dho. abasto, continuando la citada circunstancia de estar el abastecedor á las resultar del proyecto de abastecer la Ciudad por su cuenta: y en quanto al tiempo del remate, la Ciudad resolverá quando haya de hacerse.

Abasto de Nabon.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial de Felix Abait y Compañia del Comercio de esta Ciudad manifestando esta pronto á obligarse á abastecer de nabon por el tiempo de dos años principiando en el inmediato de noventa y seis baxo los precios y condiciones que señala, y en su inteligencia Acordó: que moderando los precios y excluyendo la condicion que propone de que ningun vecino ni forastero pueda de modo ninguno vender dha. especie durante el abasto, se dará providencia.

Carbon.

En vista del oficio dirigido á esta Ciudad por el Cab.^{do} Subdelegado de Montes en contextacion al que se le pasó para q.^d se huviera señalar el terreno donde hubiera de fabricarse el carbon para el abasto de las herrexias y demas officios de fragua en el año inmediato, por el que manifesta no puede verificarse dho. señalamiento antes de executarse el remate del innominado abasto por carecer de facultades para hacer esta nove-

